## ccos/10 PT

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CONJUNTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL REGIONAL

Entre los suscritos a saber, MIGUEL JESÚS ARENAS PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.817.457 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en su calidad de Gobernador, debidamente facultado para celebrar contratos mediante la Ordenanza número 47 de 1999 por una parte, y que para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra, JORGE GÓMEZ DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.813.595. expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, debidamente facultado para celebrar contratos según acuerdo número 166 del 22 de diciembre de 1993, y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION CONJUNTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente convenio de cooperación conjunta es el de aunar esfuerzos para desarrollar y mantener el Sistema de Información Territorial Regional del Departamento de Santander, con el propósito de fortalecer la capacidad de planificación y gestión socioeconómica EL DEPARTAMENTO, de acuerdo con la propuesta técnica adjunta SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Facilitar los recursos físicos logísticos y humanos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio; 2) Comunicar vía fibra óptica el centro de cómputo del Sistema de Información Territorial Regional con el servidor de comunicación de la intranet del edificio de la Gobernación de Santander; 3) Diseñar un sistema de Información Territorial que fortalezca la capacidad de planificación y gestión socioeconómica de EL DEPARTAMENTO a través de los módulos de información social, económico, político-administrativo, fisicobiótico y funcional espacial. 4) Implementar el Sistema de Información Territorial sobre la intranet que ponga a disposición de los funcionarios de EL DEPARTAMENTO la información de los municipios de Cimitarra, Floridablanca, Girón, Guapotá y Piedecuesta y aquellos otros que la información sea entregada por EL DEPARTAMENTO en los formatos solicitados por LA UNIVERSIDAD 5) Digitalizar la cartografía básica existente del Departamento de Santander a escala 1:25.000 generada por el IGAC; 6) Organizar la información correspondiente a los municipios de Cimitarra, Floridablanca, Girón, Guapotá y Piedecuesta y demás entregados normalizados por EL DEPARTAMENTO emitida por los planes o esquemas de ordenamiento territorial municipales, y demás información requerida, según el diseño del sistema de información desarrollado. Se entiende por normalizados el que la información sea entregada en los formatos señalados por LA UNIVERSIDAD; 7) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización de datos (alfanuméricos y cartográficos) del Sistema de Información Territorial Regional de acuerdo con el flujo de información actualizada entregada por EL DEPARTAMENTO para los municipios de Cimitarra, Floridablanca, Girón, Guapotá y Piedecuesta y demás entregados normalizados por EL DEPARTAMENTO 8) Permitir la consulta permanente en tiempo real de los usuarios autorizados dentro de la intranet del DEPARTAMENTO. 9) Administrar el Sistema de Información Territorial Regional a través del Grupo de Investigación en Geomática; 10) Destinar los recursos económicos disponibles en el presente convenio exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo; 11) Participar en reuniones donde se presenten los resultados y desarrollos alcanzados y se planifique los adelantos al proyecto. TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Colocar a disposición de LA UNIVERSIDAD la información obtenida a través de los planes y esquemas de ordenamiento territorial de los

municipios del departamento; 2) Facilitar para el desarrollo del proyecto como hardware: una estación Silicon Graphics Indigo 2, una estación Silicon Graphics 02, dos mesas digitalizadoras CalComp, un plotter de inyección de tinta Hewlett Packard, y como software: Arc-Info, sistema operativo Irix, Erdas Imagine, así como imágenes de sensores remotos (radar o satélite); 3) Permitir la ubicación de los recursos hardware y el software en las dependencias recomendadas por el comité coordinador, 4) Cumplir con los compromisos económicos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio; 5) Facilitar la recopilación de información necesaria para el desarrollo del Sistema de Información Territorial Regional; 6) Participar en reuniones donde se presenten los resultados y desarrollos alcanzados y se planifique los adelantos al proyecto; CUARTA: COORDINACION Y EJECUCION.- La coordinación del presente convenio será ejercida por un comité que velará por el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente convenio de una parte por LA UNIVERSIDAD a través del Director del Grupo de Investigación en Geomática y el coordinador del Grupo de Desarrollo del Sistema de Información Temitorial y por EL DEPARTAMENTO a través del Jefe de la Oficina de Sistemas y por el Secretario de Planeación Departamental o su delegado. QUINTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del objeto del presente convenio es de UN (1) AÑO, contados a partir de la firma del mismo. SEXTA: VALOR.- Para efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$553'000.000.00). El aporte del DEPARTAMENTO es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300'000.000.00) en efectivo para cubrir los costos de personal y de conexión y el de LA UNIVERSIDAD es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$253'000.000.oo) representados en los costos directos de acuerdo con la propuesta anexa. SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL DEPARTAMENTO pagará el valor de su aporte al presente convenio de la siguiente forma: A) CINCUENTA POR CIENTO (50%) como anticipo; B) VEINTE POR CIENTO (20%) a los tres (3) meses de firmado el presente convenio; C) VEINTE POR CIENTO (20%) a los seis (6) meses de firmado el presente convenio; D) El excedente, esto es, el DIEZ POR CIENTO (10%) a los doce (12) meses de firmado el presente convenio, cada uno de los pagos parciales están sujeto a la aprobación previa por parte del departamento del informe escrito respectivo. OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.- Todos los datos, informaciones, documentos, métodos, procedimientos y software proporcionados por cualquiera de las partes, serán mantenidos en forma confidencial por ambas partes y solamente podrán divulgarse o utilizarse mediante previa autorización escrita de la otra parte. Esta confidencialidad será permanente y no termina con la finalización del presente convenio. PARÁGRAFO.- LA UNIVERSIDAD será responsable por el manejo de la información que reciba de EL DEPARTAMENTO. NOVENA: PROPIEDAD.- La propiedad intelectual que se derive del trabajo queda radicada en LA UNIVERSIDAD. DECIMA: ADICION MODIFICACION O PRÓRROGA.- EI presente convenio podrá ser prorrogado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes previo el cumplimiento de los requisitos por parte de la ley. DECIMA PRIMERA: En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente o terminar la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.- EL DEPARTAMENTO designará un supervisor con el fin de ejercer estricta vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas para la cabal ejecución del objeto. DECIMA TERCERA: CONTROL FISCAL.- Será ejercido por la Contraloría General del Departamento de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. DÉCIMA CUARTA: CESIÓN :- LA UNIVERSIDAD por ningún motivo podrá ceder o cambiar de destinación los recursos aportados para el presente convenio en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO. DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.- Se deberá proceder a la liquidación del convenio cuando se hayan cumplido y ejecutado las obligaciones surgidas del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales contempladas en los Artículos 60 6 61 de la Ley 80 de 1993 DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En el evento de presentarse diferencia entre las partes con motivo del presente convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SÉPTIMA: RESTITUCION DE FONDOS.- En el evento de no cumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD del objeto del presente convenio en su ejecución deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por EL DEPARTAMENTO. DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. DÉCIMA NOVENA: LA UNIVERSIDAD deberá allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio, recibo de publicación del mismo en la Gaceta de Santander.

Por el Departamento,

MIGUEL JESUS AREMAS PRADA

Gobernador de Santander

Por la Universidad,

JORGE GOMEZ DUARTE

Rector
Universidad Industrial de Santander